



Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yatich'a Kamana

44

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0163/2016

La Paz, 25 de abril de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que la educación constituye una función suprema primera responsabilidad financiera del estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla, el Parágrafo II señala que el estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el Sistema Educativo plurinacional.

Que el Parágrafo I del Artículo 96 del Texto Constitucional, establece: *"Es responsabilidad del estado la formación y capacitación docente para el magisterio público, a través de Escuelas Superiores de Formación. La formación de docentes será única, fiscal, gratuita, intracultural, intercultural, plurilingüe, científica y productiva, se desarrollará con compromiso social y vocación de servicio y el Parágrafo II señala que los docentes del magisterio deberán participar en procesos de actualización y capacitación pedagógica continua."*

Que el Artículo 5 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", señala entre los objetivos de la educación, entre otros, implementar políticas educativas de formación continua y actualización de maestras y maestros en los subsistemas Regular, Alternativo y Especial del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 34 de la citada Ley, establece que la estructura de la formación de maestras y maestros está constituida por: a) Formación inicial de maestras y maestros b) Formación postgradual para maestras y maestros y c) Formación continua de maestras y maestros.

Que el Parágrafo I del Artículo 40 de la señala Ley, señala que la Formación Continua estará a cargo de una instancia especializada, bajo dependencia del Ministerio de Educación.

Que el Decreto Supremo N° 0156 de 6 de junio de 2009, crea el Sistema Plurinacional de Formación de Maestros, constituido por las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, encargadas de la formación inicial y la Universidad Pedagógica, responsable de la formación continua y postgradual, para todo el personal Directivo, Docente y Administrativo del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del citado Decreto Supremo, señala que la Universidad Pedagógica "Mariscal Sucre" con sede en la ciudad de Sucre, se transforma en una institución de educación superior universitaria, para la atención de la formación continua y estudios de postgrado en ciencias de la educación y especialidades en los grados de diplomado, maestría y doctorado, operación y el Parágrafo II señala que la estructura de la Universidad Pedagógica "Mariscal Sucre", se crea la Escuela Superior de Formación de Maestros "Mariscal Sucre", encargada de la formación inicial de maestros.

Que la Resolución Ministerial N° 890/2013 de 22 de noviembre de 2013, establece que la Unidad Especializada de Formación Continua – UNEFCO es una unidad desconcentrada del Ministerio de Educación, depende directamente de la Ministra (o) de Educación y funcionalmente de la Viceministra (o) de Educación Superior de Formación Profesional. Asimismo, el Artículo 5 señala como una de las funciones de la UNEFCO "Diseñar y ejecutar procesos de capacitación, actualización y formación destinados a



NO VALIDO PARA TRAMITES



Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yatich Kamana

maestras y maestros en ejercicio y personal técnico administrativo del Sistema Educativo Plurinacional”.

Que la Resolución Ministerial N° 1156/2013 de 31 de diciembre de 2013, aprueba el Reglamento General y el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Pedagógica.

Que el Artículo 4 del Reglamento General y el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Pedagógica, señala que la Universidad Pedagógica “Mariscal Sucre”, es una entidad de formación postgradual de maestras y maestros que promueve el debate educativo y el desarrollo de procesos de investigación, tecnología e innovación educativa, para responder a las problemáticas y necesidades inherentes a la transformación del Sistema Educativo Plurinacional bajo el marco Constitucional y la Ley N° 070 de la Educación “Avelino Siñani-Elizardo Pérez”.

Que el Parágrafo II del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 539/2013 de 13 de julio de 2015, establece: “Los Certificados emitidos con valor curricular por las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, la Unidad Especializada de Formación Continua y la Universidad Pedagógica, a favor de las maestras y los maestros que hubieren participado en hubieren participado en cursos cortos, seminarios y talleres de actualización y capacitación pedagógica, y otros, serán validados para los procesos de evaluación, institucionalización y compulsas de méritos profesionales, definidos por el Ministerio de Educación a través de las instancias correspondientes” y el Parágrafo III señala: “Otras instituciones del ámbito educativo reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Educación podrán realizar cursos cortos, seminarios y talleres de actualización y capacitación pedagógica para maestras y maestros del Sistema Educativo Plurinacional; para el efecto, deberán necesariamente coordinar con la UNEFCO el diseño, desarrollo y certificación con valor curricular correspondiente, sujeto a reglamentación específica”.

Que el Parágrafo II del Artículo 3 de la mencionada Resolución Ministerial señala: “Las Direcciones Departamentales de Educación y las Direcciones Distritales Educativas podrán organizar y desarrollar cursos cortos, seminarios y talleres de actualización y capacitación pedagógica para maestras y maestros en coordinación con la UNEFCO, Universidad Pedagógica y Escuelas Superiores de Formación de Maestros cada una en el ámbito de su competencia”

Que el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 817/2015 de 03 de noviembre 2015, Reconoce los Certificados con valor emitidos por las Escuelas Superiores de Formación de Maestros y Maestros(ESFM), la Unidad Especializada de Formación Continua(UNEFCO) y la Universidad Pedagógica, cada una en el ámbito de su competencia, a favor de maestras y maestros que hubieren participado en cursos cortos, seminarios y talleres de actualización y capacitación pedagógica, y otros, en temáticas directamente vinculadas a la práctica docente y gestión educativa .

Que el Parágrafo I del Artículo 71 de las Normas Generales para la Gestión Educativa y Escolar 2016 del Subsistema de Educación Regular, aprobadas entre otras, por Resolución Ministerial N° 001/2016 de 4 de enero de 2016, señala: “La organización y desarrollo de cursos, seminarios, talleres, encuentros y otras actividades de formación de maestras y maestros es tarea exclusiva de la estructura de formación de maestras y maestros del Sistema Educativo Plurinacional, (ESFM/UA, UNEFCO, UP, PROFOCOM) según normativa vigente”.

Que el Informe Técnico IN/VESFP/DGFM/EFCP N° 0018/2016 de 1 de abril de 2016, emitido por la Dirección General de Formación de Maestros, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que en el marco





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yatich'aj Kamana

constitucional, legal e institucional correspondiente a la estructura de Formación de Maestras y Maestros y las necesidades de la implementación del Currículo Base del Sistema Educativo Plurinacional, la Dirección General de Formación de Maestros, se encuentra desarrollando tareas de orden organizativo-administrativo, académico-curricular y normativo dirigidas a la implementación de acciones formativas conjuntas para Maestras y Maestros del SEP, como parte del Proyecto de "Desarrollo Formación de Maestras/os orientados a la consolidación y profundización del MESCP Nacional", en coordinación con las instancias pertinentes de los Viceministerios de Educación Regular y Superior de Formación Profesional del Ministerio de Educación. Este proyecto contempla componentes dirigidos a la atención de estudiantes de las ESFM/UA (formación inicial), de Maestras y Maestros en ejercicio y otros actores del SEP (Formación Continua, Complementaria y Postgradual)

Que el referido Informe Técnico, también señala que con base a las políticas de la formación docente, los lineamientos del proceso de Revolución Educativa con Revolución Docente y los acuerdos alcanzados en la Reunión de Coordinación Académica e Institucional de toda la Estructura de Formación de Maestras y Maestros Gestión 2016 – Formación Complementaria del SEP, desarrollado en la ciudad de Cochabamba, los días 25, 26 y 27 de febrero de 2016, se ha previsto el desarrollo de acciones formativas para Maestras y Maestros y otros actores del SEP (seminarios, talleres de actualización, capacitación pedagógica y otras), bajo el alcance de las Resoluciones Ministeriales N° 539/2015 y N° 817/2015; esta iniciativa responde al imperativo de generar condiciones que garanticen el desarrollo de procesos formativos para maestras y maestros en ejercicio y otros actores del SEP de fuerte impacto a nivel departamental, articulados a la implementación y concreción del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo, a cargo de las instancias públicas autorizadas, evitando la proliferación de ofertas formativas no autorizadas; asimismo, desde la perspectiva de la sostenibilidad financiera de estas acciones formativas, se requiere contar con Valores Fiscales y Aranceles; en este entendido, se ha previsto que los recursos generados por la venta de estos valores fiscales serán destinados a las instancias ejecutoras según la programación establecida; en ese marco, es necesario la emisión de una disposición normativa que apruebe el Reglamento para el Desarrollo de Acciones Formativas Conjuntas dirigidas a Maestras y Maestros del SEP (seminarios, talleres de actualización, capacitación pedagógica y otras).

Que el Informe Legal DGAJ-UAJ N° 0421/2016 de 25 de abril de 2016, emitido por el Profesional V en Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala que en cumplimiento a lo determinado en la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", Reglamento General y el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Pedagógica, aprobado por Resolución Ministerial N° 1156/2013 de 31 de diciembre de 2013, Resolución Ministerial Resolución Ministerial N° 817/2015 de 03 de noviembre 2015 y las Normas Generales para la Gestión Educativa y Escolar 2016 del Subsistema de Educación Regular, aprobadas, entre otras, por Resolución Ministerial N° 001/2016 de 4 de enero de 2016 y el criterio técnico emitido en el Informe Técnico IN/VESFP/DGFM/EFCP N° 0018/2016 de 1 de abril de 2016, emitido por la Dirección General de Formación de Maestros, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, sugiere la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento para el Desarrollo de Acciones Formativas de Actualización y Capacitación Pedagógica, dirigidas a Maestras y Maestros del Sistema Educativo Plurinacional, por no contravenir ninguna normativa en actual vigencia.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero 2009;



NO VALIDO PARA TRAMITES



Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

43

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar el **Reglamento para el Desarrollo de Acciones Formativas de Actualización y Capacitación Pedagógica, Dirigidas a Maestras y Maestros del Sistema Educativo Plurinacional** en sus Ocho (8) Capítulos y Treinta y Uno (31) Artículos, que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Formación de Maestros.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Silvia Raquel Mejía Laura
 DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Jioanny Edward Samanamud Ávila

Lic. Jioanny Edward Samanamud Ávila
 VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Roberto Ivan Aguilar Gómez
 Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
 MINISTRO DE EDUCACIÓN

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

la revolución educativa AVANZA

42

**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS DE
ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA DIRIGIDAS A MAESTRAS
Y MAESTROS DEL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL**

**CAPÍTULO PRIMERO
CONSIDERACIONES GENERALES**

Artículo 1.- (Objeto). El presente reglamento tiene por objeto normar y regular las acciones formativas de actualización y capacitación pedagógica de maestras y maestros del Sistema Educativo Plurinacional - SEP, organizadas y ejecutadas a través de las instancias operativas de la Estructura de Formación de Maestras y Maestros, en coordinación con las instancias correspondientes a los niveles Central y Departamental de la gestión del SEP.

Artículo 2.- (Base Legal). Se constituyen en Base Legal del presente Reglamento las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009.
- Ley de Educación N° 070 "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" del 20 de diciembre de 2010.
- Ley N° 004 Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010.
- Ley N° 045 Contra el racismo y toda forma de discriminación, de 08 de octubre de 2010.
- Ley N° 1178
- Decreto Supremo N° 0156, de 06 de junio de 2009.
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, modificatorio del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública
- Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- Decreto Supremo N° 181.
- Resolución Ministerial No. 003/2010 de 04 de enero de 2010.
- Resolución Ministerial No. 890/2013 de 22 de noviembre de 2013.
- Resolución Ministerial No. 1156/2013 de 31 de diciembre de 2013.
- Resolución Ministerial No. 539/2015 de 13 de julio de 2015.
- Resolución Ministerial No. 817/2015 de 03 de noviembre de 2015.
- Resolución Ministerial No. 001/2016 de 04 de enero de 2016.
- Y otras normas conexas.

Artículo 3.- (Naturaleza). Responde a las necesidades formativas de maestras y maestros del SEP, generando condiciones que garanticen la implementación y concreción del MESCP en la práctica educativa, gestión comunitaria y otras necesidades emergentes del procesos de transformación del SEP.

Artículo 4.- (Alcance). El presente reglamento está dirigido a garantizar el desarrollo de acciones formativas para maestras y maestros con carácter comunitario mediante la coordinación y articulación de la Estructura de Formación de Maestras y Maestros (Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros-ESFM, Unidad Especializada de Formación Continua-UNEFCO, Universidad Pedagógica-UP y PROFOCOM-SEP) con las Direcciones Departamentales de Educación, contribuyendo a la calidad de los procesos y resultados educativos en el marco de las políticas y estrategias del Estado Plurinacional.



NO VALIDO PARA TRAMITES

CAPÍTULO SEGUNDO NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Artículo 5.- (Naturaleza). Las acciones formativas de actualización y capacitación pedagógica de maestras y maestros del SEP de carácter comunitario, están orientadas a fortalecer y cualificar la práctica educativa bajo el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo en repuesta a las necesidades y problemáticas de nuestra realidad educativa.

Artículo 6.- (Definición). I. Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones y características de las acciones formativas:

- a) **Seminario:** Es una reunión especializada, de naturaleza técnica o académica, en la que se desarrolla una determinada temática, donde los disertantes interactúan con los asistentes con base a intereses comunes para fortalecer los conocimientos y/o desarrollar investigaciones. El aprendizaje en un seminario es activo, ya que los participantes deben buscar y elaborar la información en el marco de una colaboración recíproca entre sí y a partir de la interacción con el especialista.

Características

Metodología: Parte de un primer momento expositivo (planteamiento de un problema y a partir de ello las y los expositores exponen su conocimiento) y en un segundo momento hay intercambio/interacción con los participantes. El participante es del área o especialidad o ámbito convocado.

Por la importancia el seminario puede desarrollarse con carácter simultáneo en diferentes lugares.

Cobertura: 50 personas o más.

Responsable: Intervienen uno o varios expositores según la temática convocada.

Producto: Propuesta, aportes (Producción de conocimientos - formato), resumen evaluación (ayuda memoria) se deberá presentar al finalizar el evento.

Material: Debiera entregarse al participante el material a trabajar en el seminario.

- b) **Taller:** Es un proceso formativo dirigido por el/la facilitador/a mediante el cual las y los participantes abordan una temática específica a través de mesas de trabajo y elaboración de conclusiones y/o productos.

Por su importancia el taller puede desarrollarse con carácter simultáneo en diferentes lugares.

Características

Metodología: Se integran la práctica y la teoría, se aborda una temática específica a través de la reflexión acción, combina los momentos metodológicos de práctica teoría, valoración y producción, permitiendo el desarrollo de investigaciones y el trabajo en equipo. En un primer momento el facilitador explica la metodología de trabajo y lineamientos generales (consignas de trabajo), en un segundo momento se realizan grupos de trabajo y en un tercer momento se socializan los aportes y conocimientos que se han fortalecido (conclusiones).

Cobertura: 20 personas o más.

Responsable: Interviene uno o varios facilitadores según el alcance de la convocatoria.

Producto: Fortalece el conocimiento en determinadas áreas, (Producción de conocimientos - formato), resumen evaluación (ayuda memoria) se deberá presentar al finalizar el evento.

Material. Debiera entregarse al participante el material de trabajo, según la naturaleza del taller el/a participante deberá traer insumos de trabajo.

- c) **Simposio:** Es una reunión de expertos en la que se expone, debate, intercambia ideas sobre un determinado tema de forma completa y detallada, enfocándolo desde diversas perspectivas a través de intervenciones individuales, breves y sintéticas.



NO VALIDO PARA TRAMITES

NO VALIDO PARA TRAMITES

Características

Metodología: Se parte de la exposición del/los experto/s, una vez finalizada la intervención de los expertos el coordinador/moderador cede la palabra a los participantes para que formulen preguntas y dudas que los expertos puedan aclarar y responder.

Cobertura: 20 personas o más.

Responsable: Intervienen de tres a seis expositores según el alcance y la importancia de la temática a abordar.

Producto: El coordinador presenta un resumen o ideas principales al final del simposio. Como producto del evento se presentará el resumen evaluación (ayuda memoria).

Material: Se provee el material de los expertos a los participantes.

- d) **Conferencia:** Es una disertación en público sobre algún tema concreto. Las o los disertantes son personalidades reconocidas a nivel local, nacional o internacional, con amplios conocimientos y experiencia sobre los temas a tratar. Solo hay interacción al final de la conferencia con el público.

Cuando se realizan al menos 4 o más conferencias consecutivas en diferentes jornadas bajo el mismo eje temático se denomina Ciclo de Conferencias.

Características

Metodología: Parte de la disertación del/los conferencista/s sobre un tema concreto ante un público, al que se le permite intervenir mediante preguntas al finalizar la disertación. Cuando el disertante es una personalidad reconocida por sus aportes en el ámbito académico y político-social, se habla de una conferencia magistral.

Por la importancia la conferencia puede desarrollarse con carácter simultáneo en diferentes lugares.

Cobertura: 50 personas o más.

Responsable: Intervienen uno o varios conferencista según la temática convocada.

Producto: Memoria del evento que se deberá presentar al finalizar el evento.

Material: Al finalizar la conferencia al participante se le debiera entregar el material sobre el tema abordado por el o los conferencista/s.

- e) **Jornadas Pedagógicas:** Consiste en una instancia de intercambio de experiencias y saberes, e innovaciones acerca de las prácticas pedagógicas en relación a los nuevos escenarios educativos y los desafíos que presentan a través de debates.

Por la importancia las jornadas pedagógicas pueden desarrollarse con carácter simultáneo en diferentes lugares.

Características

Metodología: Parte de la presentación de experiencias innovadoras, donde a partir de esta presentación se trabaja en grupos de reflexión y presentan sus propias conclusiones en plenaria.

Cobertura: 500 personas o más según contexto o región.

Responsable: Expositores y moderadores por grupo/mesa de trabajo.

Producto: Conclusiones de cada mesa de trabajo, memoria del evento y otros según las características del evento.

Material. Al participante debiera entregarse el material de trabajo (experiencia/ponencia q presentara cada maestro).

II. Las acciones formativas contempladas en el presente reglamento pueden ser desarrolladas según la siguiente carga horaria referencial con valor curricular: media jornada equivale a 4 horas académicas y una jornada completa equivale a 8 horas académicas.

Artículo 7.- (Carácter de las acciones). I. Se considera un evento de carácter nacional cuando el/los expositores o ponente/s, facilitadores/as cuentan con trayectoria profesional en el contexto nacional.



NO VALIDO PARA TRAMITES

II. Una acción formativa de actualización y capacitación pedagógica es internacional cuando reúne expositor/es o ponente/s, expertos provenientes de otros países con reconocida trayectoria internacional en un campo determinado.

CAPÍTULO TERCERO ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

Artículo 8.- (Estructura). La organización y el desarrollo de las acciones formativas de actualización y capacitación pedagógica de maestras y maestros del SEP, de carácter comunitario, estará a cargo de la siguiente estructura organizativa:

- Nivel de Decisión:** Ministerio de Educación a través de las instancias correspondientes.
- Nivel Ejecutivo y Operativo:** A cargo de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros-ESFM, Unidad Especializada de Formación Continua-UNEFECO, Universidad Pedagógica-UP y PROFOCOM-SEP.
- Nivel de Coordinación:** A cargo de la Dirección Departamental de Educación (DDE)

Artículo 9.- (Funciones). Son funciones de la estructura organizativa:

Nivel de decisión

- a. Aprobar y autorizar el desarrollo de las acciones formativas de actualización y capacitación pedagógica de maestras y maestros, planificadas en cada departamento.
- b. Supervisar el desarrollo de las acciones formativas y el proceso de certificación en cada departamento.

Nivel ejecutivo y operativo:

- a. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación y los lineamientos definidos por el nivel de decisión, para atender las necesidades de actualización y capacitación pedagógica de los maestras/os del SEP.
- b. Organizar y planificar las acciones formativas de actualización y capacitación pedagógica en coordinación con la Dirección Departamental de Educación.
- c. Implementar las acciones formativas de actualización y capacitación pedagógica de los maestras/os del SEP.
- d. Realizar acciones de seguimiento y evaluación a las acciones formativas desarrolladas.
- e. Realizar el control del uso de recursos económicos generados en el marco de la normativa vigente.
- f. Custodiar la documentación del proceso de inscripción de participantes según procedimientos establecidos.
- g. Archivar y custodiar las planillas de asistencia.
- h. Realizar la rendición pública de cuentas a la estructura organizativa y a las instancias correspondientes.
- i. Coordinar con la DGFM la publicación de las convocatorias.

Nivel de Coordinación:

- a. Convocar a reunión de coordinación con la Estructura de Formación de Maestras y Maestros.
- b. Realizar el diagnóstico de necesidades y demandas emergentes del proceso de transformación del SEP.
- c. Coordinar el proceso de organización y planificación anual de acciones formativas sostenibles y sistemáticas, en el marco de la normativa vigente y los dictámenes por el nivel de decisión.



NO VALIDO PARA TRAMITES

NO VALIDO PARA TRAMITES

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

- d. Presentar al Ministerio de Educación la *Oferta Departamental de Actualización y Capacitación Pedagógica para Maestras y Maestros del SEP*.
- e. Canalizar los requerimientos de acciones formativas de diferentes contextos del Departamento a través de las instancias operativas de la Estructura de Formación de Maestras y Maestros (UP, ESFM y UNEFCO).
- f. Realizar la difusión de la *Oferta Departamental de Actualización y Capacitación Pedagógica para Maestras y Maestros del SEP* a través de las Direcciones Distritales Educativas.
- g. Realizar la evaluación de las acciones formativas ejecutadas.

**CAPÍTULO CUARTO
DISEÑO ORGANIZATIVO Y CURRICULAR**

Artículo 10.- (Procedimiento). I. Las acciones formativas de actualización y capacitación pedagógica de los maestras/os del SEP serán organizadas de forma conjunta y formarán parte de la *Oferta Departamental de Actualización y Capacitación Pedagógica para Maestras y Maestros del SEP*, la misma que deberá ser presentada al nivel de decisión, conteniendo los siguientes aspectos:

- a) Datos de identificación.
- b) Diagnostico y justificación.
- c) Temáticas.
- d) Alcance.
- e) Certificación y carga horaria.
- f) Costo por acción formativa.
- g) Sede del evento.
- h) Perfil del expositor, ponente o facilitador.
- a) Cronograma.
- b) Presupuesto general.
- c) Responsabilidades de cada instancia.

II. La Dirección General de Formación de Maestros analizará la propuesta y aprobará la misma, según procedimientos vigentes y los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación.

Artículo 11.- (Programación de acciones formativas). La atención de necesidades formativas de maestras y maestros del SEP de carácter comunitario estará sujeta a una programación departamental definida por las instancias correspondientes de la estructura organizativa.

Artículo 12.- (Contenidos). Los contenidos responderán a las necesidades y demandas recogidas de los maestros y maestras del SEP, los que serán desarrollados a través de las diferentes ofertas formativas (seminario, taller, simposio, etc.)

Artículo 13.- (Metodología) I. Las acciones formativas se desarrollarán principalmente bajo la modalidad presencial, de acuerdo a la carga horaria establecida.

II. La estrategia formativa para el desarrollo de las acciones formativas estará enmarcada centralmente en los momentos metodológicos del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.

Artículo 14.- (Convocatoria). Posterior a la aprobación de la *Oferta Departamental de Actualización y Capacitación Pedagógica para Maestras y Maestros del SEP* las instancias encargadas de publicar y difundir la convocatoria son la ESFM, UNEFCO y UP en coordinación con la Dirección Departamental de Educación correspondiente.



NO VALIDO PARA TRAMITES

NO VALIDO PARA TRAMITES

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

37

Artículo 15.- (Autorización). La Dirección General de Formación de Maestros, aprobará y autorizará la ejecución de las acciones formativas conjuntas, de acuerdo a la *Oferta Departamental de Actualización y Capacitación Pedagógica para Maestras y Maestros del SEP* presentada.

Artículo 15.- (Ajustes a la oferta). Se podrá realizar ajustes a la oferta formativa al menos una vez al año.

CAPÍTULO QUINTO EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Artículo 16.- (Inscripción).

Para acceder a una oferta formativa, las **maestras y maestros en ejercicio y egresados** interesados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Boleta de inscripción web.
- Pago de inscripción.

Artículo 17.- (Desarrollo). La acción formativa deberá desarrollarse de acuerdo a la *Oferta Departamental de Actualización y Capacitación Pedagógica para Maestras y Maestros del SEP*, autorizada por el Ministerio de Educación.

Artículo 18.- (Control de Asistencia). I. La participación en los procesos formativos, será registrada a través de planillas de asistencia a cargo de la estructura de formación de maestras y maestros, debiendo ser aprobadas por el o la facilitador/a del evento, y representantes de las instancias operativas (ESFMs, UP, UNEFCO y PROFOCOM-SEP).

II. Las y los participantes que abandonen no serán tomados en cuenta para la certificación.

Artículo 19.- (Lugar y Horario). El evento será desarrollado en el lugar y horario establecido en la convocatoria, tomando en cuenta las características del contexto y las condiciones necesarias de audio, iluminación, mobiliario y equipamiento.

Artículo 20.- (Encargados de la Logística). La Estructura de Formación de Maestras y Maestros es la instancia encargada de proveer las condiciones necesarias para la realización de las acciones formativas autorizadas (materiales, ambientes, equipamiento y otros).

Artículo 21.- (Facilitador/Expositor/Ponente). I. La selección del Facilitador, Expositor o Ponente será realizado por la ESFM, UNEFCO, UP, PROFOCOM-SEP y DDE de acuerdo a criterios específicos, a través de un acta donde se establezca las condiciones personales y profesionales.

II. En caso de que implique pago al facilitador/expositor/ponente, el proceso de contratación deberá desarrollarse en el marco de las normas básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS).

III. Si los facilitadores o expositores son autoridades nacionales locales e invitados especiales, se cubrirá gastos de transporte y estadía según requerimiento.



NO VALIDO PARA TRAMITES

CAPÍTULO SEXTO PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO

Artículo 22.- (Exigencias). Se procederá a la certificación únicamente a las maestras y maestros que hayan cumplido con el proceso de inscripción, conforme al Artículo 18 del presente reglamento, además debiendo cumplir con la carga horaria establecida para cada evento según convocatoria.

Artículo 23.- (Certificación a participantes). I. Se otorgaran los certificados de participación, especificando la denominación del evento, carga horaria, lugar y fecha de realización del evento, los mismos serán firmados por la/el facilitador/a, ESFM, UNEFCO y UP.

II. La impresión de los certificados de participación en eventos formativos realizados de manera conjunta estará a cargo del Ministerio de Educación y entregado respectivamente a las instancias ejecutoras

III. La entrega de los certificados a los participantes se efectuará a la conclusión del evento o en un plazo no mayor a 48 horas.

IV. Periódicamente las instancias ejecutoras deberán remitir al Ministerio de Educación los certificados sobrantes, según procedimientos establecidos.

Artículo 24.- (Certificación a Facilitador/Expositor/Ponente). Al finalizar la acción formativa la ESFM, UNEFCO y UP otorgaran a solicitud del interesado la certificación de participación en calidad facilitador, expositor o ponente.

Artículo 25.- (Entrega de Certificados). La entrega será personal bajo presentación de la cedula de identidad y previa firma de la planilla de entrega de certificados, según la base de datos.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS RECAUDACIONES

Artículo 26.- (Autorización). I. El Ministerio de Educación autoriza el cobro de inscripción para cada uno de los eventos formativos, a través de valores fiscales (Recibos Oficiales aprobados mediante RM N° 208/2015), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	TIPO DE EVENTO	CONCEPTO	IMPORTE(Bs)
1.	Acción formativa nacional.	Inscripción	De 30 a 100
2.	Acción formativa Internacional.	Inscripción	De 50 a 150

II. El costo será definido según el tipo de evento (Nacional/Internacional) y la carga horaria respectiva según la *Oferta Departamental de Actualización y Capacitación Pedagógica para Maestras y Maestros del C.E.P.*

Artículo 27.- (Control de la Recaudación). El control de la recaudación de cada uno de las acciones formativas se realizará de manera comunitaria con la participación de la ESFM, UNEFCO y UP.



NO VALIDO PARA TRAMITES

NO VALIDO PARA TRAMITES

Artículo 28.- (Destino). I. El 10 % del total recaudado por cada evento formativo será destinado al Ministerio de Educación, para cubrir los costos de impresión de valorados y certificados y gastos administrativos.

ii. El 90 % del total recaudado por cada evento será destinado a las ESFM correspondiente para cubrir gastos operativos del evento, a servicios de uso común (agua, luz, internet, limpieza) y a la mejora de equipamiento e infraestructura.

Artículo 29.- (Registro en el POA). Los ingresos generados por concepto de inscripción se registraran en el POA de la ESFM respectiva según procedimientos vigentes, inscribiéndolos como actividad de eventos conjunto de la Estructura de Formación de Maestras y Maestros.

CAPÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 30.- (Aspectos no contemplados). Los Aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán regulados por el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional a través de la Dirección General de Formación de Maestros.

Artículo 31.- (Vigencia). El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación por el Ministerio de Educación.

La Paz, abril de 2016.



Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES